



RESOLUCION No 046
(junio 21 de 2021)

POR MEDIO LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FMMC No 001-2021 17-06

LA DIRECTORA DEL FONDO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE (E), en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 1421 de 1.993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Fondo adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No FMMC No 001-2021 17-06 cuyo objeto: " Adquisición De dos pólizas en el Fondo, Adquisición De dos pólizas en el Fondo, UNA POLIZA TODO RIESGO que ampare los daños materiales que sufran los bienes de la entidad bajo su tenencia y/o control recibidos a cualquier título y **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL PARQUEADERO PUBLICO DEL FONDO, POR INMOVLIZACION DE VEHICULO. POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.**

". Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con los artículos 2.2.12.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantó mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

Que al proceso de selección No. DE MÍNIMA CUANTÍA FMMC No 001-2021 17-06 , se asignó un presupuesto de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.280.000) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 18 de octubre de 2017, rubro 3-3-1-15-01-03-1354-00 "Teusaquillo mejor con igualdad e inclusión", expedido por el responsable del presupuesto.

Que atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el día 17 de JUNIO de 2021 se publicaron en el SECOP 1, los estudios previos y la invitación a participar.

Que no se presentaron observaciones al proceso No. DE MÍNIMA CUANTÍA FMMC No 001-2021 17-06 publicado.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma, el plazo para la presentación de ofertas era hasta las 3:00 P.M . del día 18 DE JUNIO 2021.

Que, llegado el día y hora señalados para la presentación de propuestas, no se presentaron ofertas, tal y como se puede constatar en SECOP 1.

Que en consecuencia se hace necesario declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. DE MÍNIMA CUANTÍA FMMC No 001-2021 17-06 mediante acto administrativo



FONDO MUNICIPAL DE
TRANSITO
Y TRANSPORTE DE MAGANGUÉ

motivado conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3° de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación de mínima cuantía No. FMMC No 001-2021 17-06, cuyo objeto: ", " Adquisición De dos pólizas en el Fondo, Adquisición De dos pólizas en el Fondo, UNA POLIZA TODO RIESGO que ampare los daños materiales que sufran los bienes de la entidad bajo su tenencia y/o control recibidos a cualquier título y **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL PARQUEADERO PUBLICO DEL FONDO, POR INMOVILIZACION DE VEHICULO . POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO** de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página del SECOP1 .

Dada en Magangué, a los veintiún (22) días del mes de junio de 2021

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


CLAUDIA SALAZAR CAMPO
Directora